

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/05/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120080049000	Ordinario	CARLOS FERNANDO RICO SANTILLANA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$48.634.448,00, a favor del demandante a través de su apoderada judicial Dra Rocío Ardila Rojas, como abono a la obligación. -ORDENAR a la parte ejecutante Carlos Fernando Rico Santillana, el pago del arancel judicial por valor de \$972.688. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. -NO ACCEDER a la solicitud de terminación de Seguros Generales Suramericana por lo señalado en precedencia. - NEGAR la solicitud de actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por lo anotado en la parte considerativa del presente auto.	17/04/2023		1
76001310300120080049000	Ordinario	CARLOS FERNANDO RICO SANTILLANA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - TENER EN CUENTA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación allegada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, a través de la cual, se dejó a disposición de este despacho, las medidas cautelares relacionadas en la comunicación obrante a ID 13 del cuaderno principal del expediente digital. Lo anterior, para los fines que consideren pertinentes. -OFICIAR al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 5° del artículo 466 del C.G. del Proceso, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaría líbrese la comunicación de rigor, dirigida al proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 76001-41-89-001-2021-00730-00.	18/04/2023		1
76001310300120210000900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - DISPONER que por secretaría se libre comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la	17/04/2023		1

				parte demandada para que le sea entregada la misma. o No. radicación: 760013103-001-2021-00009-00 o Demandante: Banco de Occidente y FNG o o Demandados: Paula Andrea Ortiz Ardila. C.C. 44.003.783 -INGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud.			
76001310300620180028400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EMPRESARIOS COLOMBIANOS S.A.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso por PAGO TOTAL ÚNICAMENTE respecto de la obligación perseguida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -DISPONER la continuación del presente asunto respecto de Banco de Bogotá S.A	19/04/2023		1
76001310300620190009300	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	KEVIN STEVEN PULGARIN GIRALD	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$318.992.500, a corte 07 de febrero del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	14/04/2023		1
76001310300620200015500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	QUIMAAQ LTDA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial que realizó el BANCO DE OCCIDENTE S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma descrita en la parte motiva de este proveído. - DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada al BANCO DE OCCIDENTE S.A. -DISPONER que las entidades BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE a la abogada ELCIRA OLIVA IBARRA ESCOBAR, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	18/04/2023		1
76001310300620200015500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	QUIMAAQ LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - DISPONER que por secretaría se libre comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandada para que le sea entregada la misma. o No. radicación: 760013103-006-2020-00155-00 o Demandante: Banco de Occidente o o Demandados: QUIMAAQ LTDA. Identificada con Nit. N° 890.318.447-4 / EDGAR FERNANDO SEVILLANO GUERRERO con Cédula de Ciudadanía N°14.982.893 / CARMÉN JUDITH SEVILLANO GUERRO con Cédula de Ciudadanía N°31.253.252 -INGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud.	17/04/2023		1
76001310300620210012000	Ejecutivo Singular	SEGUREXPO DE COLOMBIA S A	DIANA CONSUELO BOCANEGRA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$453.353.993, al 20 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	17/04/2023		1

76001310300920130011100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ROBERTO REYES SUAREZ OVIEDO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	18/04/2023		1
76001310301020210031300	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS ANDRES CLAVIJO GONZALEZ	Auto decide sobre objeción OBS. -RECHAZAR la objeción interpuesta por el apoderado de la parte demandada, con base en las razones dadas en la parte motiva. -Una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al Despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por el demandante. -GLOSAR al plenario la certificación bancaria obrante a ID 07 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.	17/04/2023		1
76001310301020210031300	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS ANDRES CLAVIJO GONZALEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Juzgado 36 Civil Municipal de Cali para que se sirva remitir copia de la diligencia de secuestro que fuere ordenada mediante despacho comisorio No. 046 del 4 de agosto de 2022.	18/04/2023		1
76001310301119971260901	Ejecutivo Singular	EDGAR CHACON	SOCIEDAD ARANSA LTDA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre del bien inmueble i con M I 370-285086, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$60.816.000, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 AM, del 1/06/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido, equivalente a \$42.571.200 y postor hábil quien consigne el 40%, la suma de \$24.326.400. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del Despacho. -ADVIÉRTASE a la parte actora que encontrándose vigente un embargo coactivo por impuestos municipales, comunicado a este despacho por la Alcaldía de Cali, deberá proceder a sanear el inmueble en el supuesto caso de que llegase a presentar postura por cuenta de su crédito.	18/04/2023		1
76001310301320180000600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME GOMEZ AYALA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado FABIO GUILLERMO LEÓN LEÓN, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	17/04/2023		1

76001310301420160010800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	ROXANA GOMEZ VALLECILLA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR a Scotiabank Colpatría S.A. para que se sirva aclarar el escrito de cesión aportado, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	18/04/2023		1
76001310301520140018000	Ejecutivo Singular	HENRY ANDRES MESA KLINGER	CLAUDIA INES CEPEDA DIAZ	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al expediente y, PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, las comunicaciones arrimadas por CALIPARKING MULTISER S.A.S., para lo que estimen pertinente.	18/04/2023		2
76001310301620190029300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	FRANCISCO FAJARDO CHARRIA	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE por revocado el poder otorgado por el demandante al abogado Jaime Suarez Escamilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. - RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial del ejecutante.	18/04/2023		1
76001310301620200003400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENLACE S.A	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada MARIA FERNANDA SILVA MEDINA, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Bancolombia S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	18/04/2023		1

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/05/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)